



## LA PAMPA

### LEY 2374

#### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Excombatientes de las Malvinas. Asignación de una pensión vitalicia provincial mensual. Ciudadanos comprendidos. Prórroga del plazo para la adhesión al régimen del Servicio Médico Previsional (SEMPRE). Modificación de la ley 2123.

Sanción: 11/10/2007; Promulgación: 29/10/2007;  
BOLETIN OFICIAL 09/11/2007

Artículo 1° - Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 2123, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° - Asignar a los ciudadanos mencionados en el artículo 1° Anexo I, una pensión vitalicia provincial mensual, denominada "Ex combatientes de Malvinas", por un monto igual al ingreso neto mínimo que rija para la categoría 16 de la Ley N° 643 - Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial-. Para acceder a dicho beneficio se deberá acreditar como mínimo diez (10) años de residencia en la "Provincia".

Art. 2° - Modifícase el artículo 7° de la Ley n° 2123, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7° - El beneficio mencionado en el artículo 3°, será otorgado sin perjuicio de todo otro ingreso monetario que pueda percibir por empleo, jubilación, pensión, ya sea de índole municipal, provincial, nacional, ingresos privados o valores patrimoniales. Exceptúanse de la disposición anterior a las pensiones o beneficios otorgados por la misma causa por otro estado provincial".

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a considerar incluidos en el Anexo I de la Ley n° 2123 a los ciudadanos que reúnan los requisitos legales para acceder al beneficio del artículo 3° de la Ley n° 2123.

Art. 4° - Prorrógase por un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el plazo a que se refiere el artículo 10 último párrafo de la Ley n° 2123.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

